



**APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES EJECUTORAS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000095**  
**COPIAPÓ, 126 MAR. 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N°1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°14 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2007, el D.S. N°157 (V. y U.) de 2007 y D.S. N°31 (V. y U.), que modifica y complementa el Decreto Supremo señalado precedentemente; la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024 que aprueba procedimiento de selección de entidades ejecutoras de barrios y pequeñas localidades, mediante transferencias de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N°38 de fecha 31 de enero de 2024, que instruye a los departamentos de la SEREMI MINVU Atacama, respecto de la obligatoriedad de aplicar el manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, aprobado por Resolución Exenta N°94/2024 (V. y U.), e instruye la implementación de las medidas que indica; Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023 Ministerio de Hacienda; La Resolución Exenta N°2.114 de fecha 19 de diciembre 2023 (V. y U.); la Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°91 de fecha 25 de marzo de 2024 que aprueba manual de procedimiento interno sobre transferencias de recursos corrientes y de capital, y procedimiento interno sobre revisión de rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N°23 de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, durante el año 2020, la SEREMI MINVU Atacama suscribió un convenio de transferencia de recursos con una institución privadas sin fin de lucro, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios.
- b) Que, Contraloría General de la República llevó a cabo una auditoría sobre las transferencias efectuadas en el marco del subtítulo 33 de la SEREMI MINVU Atacama y en el SERVIU Atacama.
- c) Que, en la auditoría mencionada en el considerando anterior, se constató la ausencia de manuales de procedimiento que regulen el proceso de asignación directa de los programas de Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, así como la ejecución de estos.
- d) Que, mediante Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024 se aprobó procedimiento de selección de entidades ejecutoras de barrios y pequeñas localidades, mediante transferencias de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- e) Que, mediante Resolución Exenta N°38 de fecha 31 de enero de 2024, se instruyó a los departamentos de la SEREMI MINVU Atacama, la obligatoriedad de aplicar el manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, aprobado por Resolución Exenta N°94/2024 (V. y U.), e instruyó la implementación de medidas tales como, elaborar un manual regional para el Programa de Recuperación de Barrios que contenga procedimiento de selección de entidades ejecutoras y ejecución del programa, garantías, flujograma y término de convenio, entre otras.
- f) Que, durante los meses de febrero y marzo del año 2024, se elaboró en esta SEREMI un manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras mediante transferencias de capital y líneas de inversión para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la región de Atacama, de aplicación obligatoria para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Este manual fue elaborado en conjunto por los diversos departamentos y secciones de la Seremi con competencia y participación en la ejecución del Programa, y su contenido fue dispuesto en concordancia con lo establecido en las normas legales y administrativas que regulan esta materia, al igual que los manuales que ya se encuentran aprobados por el nivel central del Ministerio.
- g) Que, mediante Resolución Exenta N°91 de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó un manual de procedimiento interno sobre transferencias de recursos corrientes y de capital, y procedimiento interno sobre revisión de rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama, el que es de aplicación obligatoria para todos los departamentos, unidades y secciones de la SEREMI, en el



desarrollo y ejecución de todos los programas que llevan a cabo transferencias de capital y líneas de inversión, entre los que se cuenta el Programa de Recuperación de Barrios.

- h) Que, sin perjuicio de la normativa y lineamientos aprobados durante el último año por el nivel central en materia de selección de entidades ejecutoras del Programa de Recuperación de Barrios, se hizo necesario, de acuerdo con los resultados arrojados por la auditoría de Contraloría General de la República, elaborar un manual de procedimiento interno que regule a nivel regional la selección de las entidades ejecutoras del programa, al igual que las diversas etapas de ejecución del mismo, cuyo objeto es estandarizar un procedimiento que oriente la concursabilidad, selección, firma, rendición de cuentas y término del convenio con las entidades ejecutoras del Programa de Recuperación de Barrios en la región de Atacama, y que establezca responsables en todo el proceso.
- i) Que, para la correcta aplicación del manual de procedimiento señalado en el considerando anterior, se hace necesario aprobar su contenido por el presente acto administrativo.

#### RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras mediante transferencias de capital y líneas de inversión, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la región de Atacama, de fecha 26 de marzo de 2024, cuyo texto se anexa al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.
2. **ESTABLÉZCASE** desde la fecha del presente acto administrativo, la obligatoriedad, para todos los departamentos, unidades y secciones de la SEREMI MINVU Atacama, en la aplicación del manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras mediante transferencias de capital y líneas de inversión, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la región de Atacama, aprobado en el resuelvo N°1 del presente acto.
3. **NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico a todos los funcionarios de la SEREMI MINVU Atacama, copia íntegra de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**




**ROCIO DIAZ GOMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/RFN/FAG  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. de Desarrollo Urbano S.R.M.
- Depto. de Planes y Programas S.R.M.
- Sección de Administración y Finanzas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Auditor Interno S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

S. Jurídica N° Interno N°58/2024  
Ley de transparencia art. 7 letra g)



	Ministerio de Vivienda y Urbanismo SEREMI MINVU ATACAMA  Manual de Procedimiento de selección de Entidades Ejecutoras mediante transferencias de Capital y Líneas de Inversión, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la región de Atacama.	TIPO DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
		VERSIÓN	01 - S.R.M.
		FECHA	26 marzo 2024

**Manual de Procedimiento de selección de Entidades Ejecutoras mediante transferencias de Capital y Líneas de Inversión, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la región de Atacama.**

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la  
región de Atacama.  
Marzo de 2024

<b>Elaborado por:</b> Ronie Flores Navarro, Secretario Técnico PRB.	<b>Revisado por:</b> Sammy González Ossandón, Encargado Técnico Urbano, PRB. Mery Oyarce Araya, Encargada Técnica Social, PRB. Carla Díaz Arnés, Analista Social, PRB. Daniela Olazo Villaroel, Analista Urbana, PRB. Elizabeth Flores Largo, Asesor Jurídico. Felipe Aguilar González, Encargado Sección Jurídica.	<b>Visado por:</b> Felipe Aguilar González, Encargado Sección Jurídica.	<b>Aprobado por:</b> Rocío Díaz Gómez, Secretaria Regional Ministerial
Programa de Recuperación de Barrios.	Programa de Recuperación de Barrios, Sección Jurídica.	Sección Jurídica.	SEREMI MINVU Región de Atacama

De acuerdo con la necesidad de estandarizar los procedimientos a nivel regional, del Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se desarrolla por medio de la SEREMI MINVU de la región de Atacama, particularmente, sobre la regulación del proceso de selección de entidades que ejecuten el programa, mediante el cual se financian las iniciativas del Programa de Recuperación de Barrios y a la Resolución Exenta N°38 de fecha 31 de enero de 2024, de la SEREMI MINVU Atacama que instruye al Departamento de Planes, Programas y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo la obligatoriedad de aplicar el Manual de Procedimiento de Selección de Entidades Ejecutoras del Programa de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N°94 de fecha 18 de enero de 2024 (V. y U. y a lo señalado en la Resolución Exenta N°2114 de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas.

Cabe señalar que este procedimiento deberá ser revisado anualmente y actualizado en caso de que corresponda, en relación con los lineamientos emitidos por nuestras autoridades, y normativa emitida sobre la materia, asimismo, será obligatorio la implementación de este procedimiento para la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama.

## **I. OBJETIVOS.**

- a) Estandarizar un procedimiento que regule las asignaciones de recursos mediante la aplicación de un proceso de selección de entidades que ejecuten las iniciativas previamente evaluadas y escogidas para el Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Atacama.
- b) Responder a la obligatoriedad de las Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios de Vivienda y Urbanización de implementar un procedimiento en base a lineamientos emitidos por Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## **II. ALCANCE.**

Este procedimiento regula las actividades del Programa Recuperación de Barrios en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

## **III. NORMATIVA ASOCIADA.**

1. El Decreto N°14 de 2007, que Reglamenta Programa de Recuperación de Barrios.
2. El Manual de Procedimientos del Programa Recuperación de Barrios aprobado por Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de fecha 19 de junio de 2008.
3. La Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024 que aprueba el procedimiento de selección de entidades ejecutoras de barrios y pequeñas localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución Exenta N°2.114 de 2023 (V. y U.), que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de (V. y U.).
5. Ley N°20.880 de 2015, Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
6. La Resolución N°30 de 2015, que Fija las normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de Contraloría General de la República.
7. La Resolución N°1.962 de 2022 de la Contraloría General de la República, que aprueba normas sobre control interno.
8. La Resolución Exenta N°38 de 2024, de la SEREMI MINVU Atacama, que instruye a los Departamentos de la SEREMI MINVU Atacama que indica, respecto a la obligatoriedad de aplicar el Manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras del Programa Recuperación de

Barrios, aprobado por Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de 2024, e instruye la implementación de las medidas que indica.

#### **IV. ROLES PARTICIPANTES EN LA REGIÓN DE ATACAMA.**

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes, Programas y Equipamiento de la SEREMI.
- Sección Jurídica de la SEREMI.
- Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI.
- Secretaría Técnica Regional del Programa Barrios de la SEREMI.

#### **V. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

##### **1. Selección de Barrios.**

###### **1.a. Programa Recuperación de Barrios.**

###### **1.a.i Selección de Barrios mediante concursos públicos.**

El proceso de selección de casos para la ejecución del Programa se denominará "Barrios Concursables". Las entidades públicas que ejecuten el Programa serán los municipios. Su selección dependerá del puntaje alcanzado en la presentación de un expediente técnico, el que será ingresado en la Seremi respectiva bajo los siguientes criterios:

- **Admisibilidad.**

Correspondiente a la entrega de todos los antecedentes indicados en el llamado, considerando a lo menos:

Número de Viviendas: entre 250 y 500 viviendas.

- ✓ Localización y/o Configuración Urbano-social.
- ✓ Compromiso de Aporte Municipal y Vecinal.
- ✓ Compromiso Rendición de Cuentas asociada a Transferencias.
- ✓ Serviu/Seremi, según la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.
- ✓ Formalidad en la entrega de antecedentes solicitados.

- **Elegibilidad.**

A cargo de una Comisión Técnica Evaluadora integrada por profesionales de la SEREMI y SERVIU correspondientes, de los cuales, uno deberá ser el Secretario Técnico Regional del Programa de Recuperación de Barrios, quienes se encargarán de evaluar y calificar el expediente y otorgarán un puntaje en función de una pauta de evaluación establecida en cada de llamado, cuyos ámbitos, indicadores y ponderaciones deberán quedar regulados en la Resolución Exenta que reglamenta el llamado a concurso y serán a lo menos:

- ✓ Focalización con respecto a cobertura y pertinencia del programa, considerando (1) accesibilidad y estado de mantención de áreas verdes, equipamiento comunitario y deportivo, (2) vulnerabilidad social.
- ✓ Indicadores de deterioro físico espacial del territorio, contemplando (1) estado de equipamiento comunitario, deportivo, circulaciones y de áreas verdes, (2) disponibilidad de terrenos para proyectos.
- ✓ Multisectorialidad, relacionado con (1) otras inversiones desarrolladas por organismos públicos en el polígono.
- ✓ Temática de Cuidados considerando (1) el registro de personas cuidadoras (2) su oferta pública y privada al interior del polígono.
- ✓ Propuesta (1) Indicador regional y relación (2) del polígono con zona de interés público ZIP.

- **Selección.**

Sanccionada en un Jurado Regional, conformado por la secretaria regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Gobernador Regional, la secretaria regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el

secretario regional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el secretario regional del Ministerio de Obras Públicas y el jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El Jurado Regional será presidida por la secretaria regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 20% del puntaje total.

La selección se hará atendiendo al puntaje y dependiendo del número de cupos que existan para la región en el llamado a concurso.

El concurso será de carácter nacional, enunciado mediante resoluciones exentas (V. y U.) de llamados anuales a postulación, publicados en el Diario Oficial, la que deberá regular las materias expuestas, comunas del país habilitadas, plazos y podrá adicionar criterios, si corresponde.

#### **1.a.ii Selección de Barrios de Interés Regional.**

En el marco de los llamados a concurso para la selección de casos "Barrios concursables", podrá destinarse una cantidad de cupos para la identificación de "Barrios de Interés Regional" los que son definidos en el llamado anual de concurso:

Dichos Barrios ingresarán a la etapa de Admisibilidad del concurso mediante la presentación de una Ficha de Caracterización presentada por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, distinta del expediente de postulación de los Barrios Concursables, que contendrá los siguientes ámbitos de presentación, a nivel descriptivo, sin requerirse necesariamente indicadores:

- Focalización con respecto a cobertura y pertinencia del programa, considerando (1) accesibilidad y estado de mantención de áreas verdes, equipamiento comunitario y deportivo, (2) vulnerabilidad social.
- Indicadores de deterioro físico espacial del territorio, contemplando (1) estado de equipamiento comunitario, deportivo, circulaciones y de áreas verdes, (2) disponibilidad de terrenos para proyectos.
- Multisectorialidad, relacionado con (1) otras inversiones desarrolladas por organismos públicos en el polígono.

La Ficha de Caracterización será solicitada por la Seremi para su elaboración al Municipio respectivo. En estos casos, la resolución del llamado a concurso podrá eximir del aporte efectuado por el municipio y por la comunidad beneficiaria.

Los Barrios de Interés Regional, pasarán solo por etapa de admisibilidad y selección, no pasarán por etapa de Elegibilidad.

La selección de los Barrios de Interés Regional será en la misma instancia de Jurado Regional de la selección de los Barrios Concursables.

#### **1.a.iii Selección Directa de Barrios.**

En casos de catástrofe, emergencias o medidas excepcionales, el o la Seremi podrá presentar formalmente una solicitud justificando la Selección Directa de un polígono de Barrio, la que será sancionada por el ministro de Vivienda y Urbanismo mediante una Resolución Exenta.

Este mecanismo de selección permitirá aumentar el marco presupuestario del barrio, así como abordar una mayor cantidad de viviendas pertenecientes al polígono del Barrio, lo que deberá expresarse en la solicitud levantada por la SEREMI.

## **2. Selección de entidades que ejecutarán los programas.**

### **2.a. Programa Recuperación de Barrios.**

El procedimiento se ceñirá a lo establecido en el Decreto Supremo N°14 de 2006 de V. y U.

### **2.a.i Selección de entidades públicas.**

La implementación del programa en los barrios seleccionados según el proceso de concurso descrito en el párrafo "Selección de Barrios mediante concursos públicos", estará a cargo del municipio cuya iniciativa postulada haya sido elegida. De tal forma, la selección de un barrio corresponderá, consecuentemente, a la elección de un municipio.

### **2.a.ii Selección de entidades privadas.**

La selección de entidades ejecutoras privadas se hará mediante la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N°19.886.

#### **➤ Condiciones para la selección de entidades privadas.**

En casos excepcionales, la o el Seremi podrá solicitar formalmente al Ministerio la implementación de algunas de las fases del programa, reguladas por el D.S. N°14, a través de instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL) o Universidades, cuando se presenten las siguientes causales, siempre que la ley de presupuesto lo permita:

1. Catástrofes que imposibiliten al Municipio ser ejecutor del programa.
2. Inhabilidades legales del Municipio en el que se ubica el barrio seleccionado.

El Ministerio, a través del Departamento de Gestión Urbana, comunicará formalmente la aprobación o rechazo de la solicitud presentada por la SEREMI. Ante un eventual rechazo, considerando que la implementación de la fase respectiva del barrio no podrá llevarse a cabo por ninguna entidad ejecutora, el Ministerio reasignará el cupo disponible (fase I), o dará término anticipado y unilateralmente a la implementación con el municipio (fases II o III).

En caso de aprobada la solicitud, la Seremi llamará a un proceso de licitación para seleccionar a la IPSFL que ejecutará la implementación del barrio en cuestión.

La selección de entidades ejecutoras privadas se hará mediante la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N°19.886. El proceso de Licitación se describirá en el párrafo "Selección de FSFL o Universidades para la implementación del Programa de Recuperación Barrios, mediante Licitación Pública". Las Bases Administrativas y Bases Técnicas serán aprobadas por las autoridades competentes y cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

#### **➤ Bases Administrativas:**

- Requisitos de postulación para IPSFL.
- Etapas y plazos para llevar a cabo el proceso licitatorio.
- Presupuesto disponible.
- Mecanismos de consultas y/o aclaraciones.
- Comisión evaluadora de las propuestas.
- Criterios de evaluación de las propuestas y sus ponderadores.
- Proceso de adjudicación y de prelación IPSFL evaluadas.
- Antecedentes para requerir para firma de convenio IPSFL seleccionada.
- Establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento.
- Garantías.
- Rendición de cuentas en cumplimiento de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría general de la República y la Resolución Exenta N°2114 de 2023 (V. y U.) que aprueba manual de procedimientos de rendición de cuentas del MINVU.
- Borrador de las cláusulas del convenio (Subtítulo 33) a suscribir con la IPSFL seleccionada.
- Formatos de entrega de informes parciales y rendiciones, en caso de transferencias directas (subtítulo 33).

Asimismo, las Bases Técnicas deberán contener como mínimo, para cada una de las fases:



- Plan de trabajo, cronograma y presupuesto para la implementación y desarrollo de los productos.
- Descripción del equipo ejecutor a cargo de la implementación, según definición de bases técnicas, y condiciones a cumplir en caso de cambio del equipo.
- Implementación de Oficina en Polígono del Barrio.
- Tareas del equipo y permanencia en la oficina en terreno.
- Definición de contrapartes técnicas desde la SEREMI.

Además de los siguientes productos según fase:

#### **Implementación Fase I:**

- Plan de trabajo, cronograma y presupuesto ajustado, para la implementación y desarrollo de los productos.
- Detalle de la estrategia de inserción barrial.
- Aplicación de catastro para Índice Deterioro Urbano y Social IDUS.
- Estrategia de desarrollo de Hito Barrial.
- Metodología de participación territorial y estrategia de conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo y Mesa de Organizaciones.
- Metodología para el desarrollo del Plan de Trabajo de Organizaciones Sociales.
- Metodología de proceso de deliberación, priorización y firma de Contrato Barrio.
- Propuesta de participación comunitaria para el levantamiento de Plan de Confianza Social.
- Propuesta de selección de Obra de Confianza y Metodología de diseños participativos de Obra de Confianza.
- Detalle de la estrategia para desarrollo Plan Acción Climático (Residuos, Arborización y Reducción del Riesgo de Desastres).
- Diagnóstico déficit Habitacional cualitativo.
- Diagnóstico para la elaboración del Plan Comunicacional.
- Reporte de eje Cuidados, Equidad de Género y grupos de especial protección.
- Elaboración Informe Final de Fase I.
- Planificación, convocatoria, difusión y desarrollo de actividades comunitarias y/o pasantías regionales.

#### **Implementación Fase II:**

- Plan de trabajo, cronograma y presupuesto ajustado, para la implementación y desarrollo de los productos.
- Metodología de diseños participativos para la elaboración del Plan de Gestión Social y presentación en ITS.
- Metodología de diseños participativos para la elaboración del Plan de Gestión de Obras.
- Propuesta seguimiento, monitoreo de obras y desarrollo de inauguraciones de obra.
- Metodología de diseños participativos para la elaboración del Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP.
- Planificación, convocatoria, difusión y desarrollo de actividades comunitarias y/o pasantías regionales.
- Estrategia Multisectorial e Intrasectorial Habitacional.



- Propuesta y ejecución de agenda paralela.
- Metodología y diseño para la elaboración de la Historia de Barrio.
- Metodología para el desarrollo de evaluación intermedia y grupos focales.
- Propuesta y ejecución de Manuales de uso de Obras.
- Metodología para la elaboración del Plan Comunicacional.
- Metodología de diseños participativos para la elaboración del Plan de Trabajo del CVD y organizaciones sociales del Barrio.
- Elaboración de Informe Final de Fase II.

### **Implementación Fase III:**

- Plan de trabajo, cronograma y presupuesto ajustado, para la implementación y desarrollo de los productos.
- Sistematización de Agenda Paralela.
- Metodología y planificación de la Agenda Futura.
- Aplicación de fichas de seguimiento de obras PGO.
- Propuesta de levantamiento y plan de análisis de la encuesta de salida.
- Propuesta de metodología y sistematización de grupos focales.
- Edición e impresión Libro Historia de Barrio.
- Propuesta y ejecución de hito de cierre.
- Elaboración de Informe Final Fase 3.

La Entidad Ejecutora deberá habilitar espacio de trabajo para los profesionales del equipo de barrio desde la fecha de inicio del Programa. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El monto total del convenio (Subt.33) incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa y sus demás Fases, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, gastos alimentación y pernoctación, difusión de las actividades del Programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

### **3. Funciones de las contrapartes MINVU.**

#### **3.a. Programa Recuperación de Barrios.**

##### **3.a.i Selección de Barrios mediante concursos público.**

###### **> Nivel Central:**

Estará a cargo de iniciar la etapa, a través del secretario ejecutivo el inicio del concurso de barrios, precisando los criterios de focalización del Departamento de Gestión Urbana para el concurso de acuerdo con las siguientes funciones:

- Definir y analizar los alcances del concurso de barrios.
- Definir la propuesta de definición de cupos regionales.
- Preparar la propuesta de resolución de concurso.
- Validar jurídicamente la resolución con firma de ministro.
- Habilitar Visor que dé cuenta de la Vulnerabilidad social, deterioro espacios públicos y Hacinamiento habitacional.
- Difundir el llamado concurso de barrios en las Seremis.
- Recepcionar preguntas y entregar respuestas desde los Municipios.

- Generar formatos para las etapas de admisibilidad, elegibilidad y selección.
- Realizar seguimiento de avance de etapas y plazos del llamado.
- Consolidar resoluciones de selección de barrios.

En el desarrollo de este proceso, estarán presentes la División de Desarrollo Urbano, Departamento de Gestión Urbana, Programa de Recuperación de Barrios, División Jurídica, Gabinete ministro.

➤ **SEREMI.**

- ✓ Estará a cargo del proceso regional para el llamado a concurso de barrios, a través del secretario técnico Regional, según resolución de concurso con las siguientes funciones:
  - ✓ Difundir el concurso y entrega de orientaciones con las Municipalidades.
  - ✓ Recepcionar, derivar y gestionar preguntas y respuestas.
  - ✓ Recibir postulaciones y consolidar los expedientes.
  - ✓ Coordinar y realizar las etapas de admisibilidad, elegibilidad y selección.
  - ✓ Coordinar presentación al Jurado Regional
  - ✓ Realizar la propuesta de resolución de selección de barrios.
  - ✓ Validar jurídicamente la resolución con firma Seremi.
  - ✓ Seguimiento de compromiso aporte jurado regional.
  - ✓ Comunicar resultados de las etapas del concurso a los postulantes.

En el desarrollo de este proceso, estarán presentes la coordinación del secretario técnico del Programa de Recuperación de Barrios, el Dpto. de Planes y Programas, la sección jurídica, la sección administrativa, la SEREMI Regional y a quienes resulte ser necesario para el óptimo desarrollo del proceso.

**3.a.ii Selección de Barrios de Interés Regional.**

➤ **Nivel Central.**

Estará a cargo de definir la propuesta de cupos regionales para los Barrios de Interés Regional y elaborar el formato de la ficha de caracterización para éstos.

En el desarrollo de este proceso, estarán presentes la División de Desarrollo Urbano, Departamento de Gestión Urbana y el Programa de Recuperación de Barrios:

➤ **SEREMI.**

La SEREMI estará a cargo, en la etapa de admisibilidad, de presentar la ficha de caracterización para barrios. Deberá, de existir consenso en el jurado regional al seleccionar el Barrio de Interés Regional, incluyéndolo en la Resolución exenta de selección.

En el desarrollo de este proceso, estarán presentes la coordinación del secretario técnico del Programa de Recuperación de Barrios, el Dpto. de Planes y Programas, la sección jurídica, la sección administrativa, el Seremi y a quienes resulte ser necesario para el óptimo desarrollo del proceso.

**3.a.ii Selección Directa de Barrios.**

➤ **Nivel Central.**

Estará a cargo de regular las medidas excepcionales para la selección directa de barrios y autorizar mediante acto administrativo con firma del ministro.

En el desarrollo de este proceso, estarán presentes la División de Desarrollo Urbano, Departamento de Gestión Urbana, Programa de Recuperación de Barrios, División Jurídica, Gabinete ministro.

➤ **SEREMI.**

La Seremi estará a cargo de presentar formalmente la solicitud de selección directa de un polígono de barrio, justificándose ésta por los casos descritos en el punto 1.a.iii

En el desarrollo de este proceso, estarán presentes la coordinación del secretario técnico del Programa de Recuperación de Barrios, el Departamento de Planes, Programas y Equipamiento la sección jurídica,

la sección administrativa, la SEREMI y a quienes resulte ser necesario para el óptimo desarrollo del proceso.

#### **4. Controles por aplicar en el proceso.**

En el caso del Programa Recuperación de Barrios, cuando el proceso se financie vía subtítulo 33 aplicará la Resolución N°2.114 de 2023 (V. y U.). Si la vía de financiamiento es subtítulo 31, se entregarán instrucciones de controles internos para el seguimiento, que serán definidas en la resolución del llamado correspondiente. En todos los procedimientos de transferencia y rendición de recursos, se dará observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el manual de procedimiento interno sobre transferencias de recursos corrientes y de capital y procedimiento sobre rendición de cuentas por transferencias corrientes y de capital, de fecha 22 de marzo de 2024, aprobado mediante la Resolución Exenta N°91 de fecha 25 de marzo de 2024.

#### **5. Registro de información.**

##### 5.a. Control de Gestión de Procesos.

Para 2025 se implementará, por parte del nivel central del MINVU, una Plataforma de Control de Gestión del Departamento de Gestión Urbana donde se registrará la trazabilidad completa de los procesos de la implementación de ambos programas, desde la selección de los territorios hasta la etapa de cierre y evaluación de cada uno, incluyendo el seguimiento de cada una de las etapas de cada programa. Mientras se implementa la mencionada plataforma, el control de gestión del Programa será llevada por el Departamento de Planes, Programas y Equipamiento de la SEREMI, a través del secretario técnico del Programa y equipo técnico, quienes registrarán y respaldarán todas las actuaciones relativas a la implementación de los diversos Barrios.

##### 5.b. Control de Gestión de Obras.

Adicionalmente, para el mismo año, deberá modificarse la plataforma "Pudú 2.0" para incluir el seguimiento de las obras asociadas a transferencias.

##### 5.c. Control Financiero y contable.

Finalmente, para el último trimestre de 2025, deberá estar disponible una plataforma para el seguimiento financiero y contable del Programa 04, del cual depende el Programas Recuperación de Barrios. Sin perjuicio de lo anterior, mientras se habilita la plataforma mencionada, todo registro financiero y contable asociado a la implementación del Programa será llevado a cabo por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI, a través de SIGFE, SISREC, y demás medios disponibles con los que cuenta la sección.

##### 5.d. Selección del Programa de Recuperación de Barrios.

En la etapa de transición a las plataformas señaladas, el Programa recuperación de Barrios implementará el Registro de información de acuerdo con los siguientes puntos:

##### 5.d.i Nivel Central.

El Minvu, a través del Programa de Recuperación de Barrios, mantendrá registro de información en la etapa de selección tanto para barrios de concurso, Barrios de Interés Regional y Barrios de selección directa, mediante los siguientes registros de información:

- Registro Resolución llamado a concurso en plataforma de Recuperación de Barrios.
- Registro publicación Diario Oficial en plataforma de Recuperación de Barrios.
- Planillas con consolidado nacional de seguimiento en etapa de admisibilidad.
- Planillas con consolidado nacional de seguimiento en etapa de elegibilidad.
- Planillas con consolidado nacional de seguimiento en etapa de selección.
- Seguimiento al registro de resoluciones de selección de concurso en plataforma de Recuperación de Barrios.

#### 5.d.ii SEREMI.

A través del Programa de Recuperación de barrios, se mantendrá registro de información en la etapa de selección tanto para barrios de concurso, Barrios de Interés Regional y barrios de selección directa, mediante los siguientes registros de información:

- Archivo digital y físico con planillas y actas con consolidado regional de seguimiento en etapa de admisibilidad.
- Archivo digital y físico con Planillas y actas con consolidado regional de seguimiento en etapa de elegibilidad.
- Archivo digital y físico con Planillas y actas con consolidado regional de seguimiento en etapa de selección.
- Registro de oficios en las distintas etapas del proceso de selección de concurso.
- Registro de resoluciones de elegibilidad y selección de concurso en plataforma de Recuperación de Barrios.
- Respecto al proceso de registro de información, será equivalente para la selección de barrios mediante concurso público, Barrios de Interés Regional y barrios de selección directa.

#### **6. Formatos.**

Los formatos requeridos para la elaboración de los distintos documentos de postulación se indicarán mediante la resolución exenta de llamado a selección de entidades privadas.

Cabe señalar que este procedimiento deberá ser revisado anualmente y actualizado en caso de que corresponda, en relación con los lineamientos emitidos por nuestras autoridades, y normativa emitida sobre la materia.

#### **7. Ciclo de Convenios con Entidades Ejecutoras.**

##### 7.a. Elaboración del Convenio.

- ✓ Requisito Barrio seleccionado y con resolución aprobatoria.
- ✓ Requisito disponibilidad presupuestaria para el año en curso.
- ✓ Elaboración y ajuste de convenio por parte de Equipo Barrios Seremi, en base a formato entregado por la Secretaría Ejecutiva de Barrios SEB, nivel central.
- ✓ Revisión de propuesta de Convenio por parte de la SEB, nivel central.
- ✓ Revisión de propuesta por parte de la sección jurídica de la SEREMI.
- ✓ Revisión de convenio a la entidad ejecutora y presentación Concejo Municipal (solo Municipios)
- ✓ Firma de convenio entre las partes, resolución que aprueba, decreto municipal (si corresponde a Municipio) y transferencia de recursos contra productos.

##### 7.b. Implementación del Convenio según Fase del Programa.

- ✓ Monitoreo de cumplimiento de productos indicados en la Fase de Convenio.
- ✓ Transferencia de recursos contra entrega de productos (mediante resolución).
- ✓ Modificaciones para Ampliaciones de Fase.
- ✓ Prórrogas de Plazo de Fase.
- ✓ Elaboración y aprobación de productos de la Fase mediante informe técnico resolutado.
- ✓ Acta de cierre contrato barrio por resolución (solo fase II).
- ✓ Aprobación de Fase del Convenio y cierre de fase por resolución regional.

##### 7.c. Cierre Convenio.

- ✓ Elaboración Aprobación de productos mediante informe técnico resolutado.
- ✓ Aprobación de todas las fases del convenio por resolución.

- ✓ Realizar balance contable del convenio.
- ✓ Resolución de cierre convenio.

### **8. Exigencias y Resguardo de Garantías.**

De acuerdo con lo señalado en el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), aprobado por la Resolución Exenta N°2.114 de 2023 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023, señala en el punto N°4 de Transferencias de Recursos lo siguiente: *"Para los casos de transferencias de recursos a entidades privadas, previo a la transferencia, deberá ingresar documento de garantía emitido por una institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría A en el registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la boleta bancaria de garantía, extendida a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, por un valor equivalente en pesos de los recursos a transferir (100%), expresada en Unidades de Fomento, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del Convenio, la que le será devuelta en un plazo de 30 días hábiles una vez ejecutado el proyecto "convenido" a conformidad del Servicio, previa solicitud formal de la contraparte técnica".*

### **9. Procedimiento de rendiciones y transferencias regionales.**

Las rendiciones y transferencias regionales del Programa de Recuperación de Barrios deberán ser reguladas según los siguientes instrumentos:

- La Resolución N°30 de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.
- El Resolución Exenta N°2114 de 2023 (V. y U.), que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, instruido mediante oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de (V. y U.)
- La Resolución Exenta N°91 de fecha 25 de marzo de 2024, que aprueba manual de procedimiento interno sobre transferencias de recursos corrientes y de capital y procedimiento sobre rendición de cuentas por transferencias corrientes y de capital.

### **10. Término y Liquidación del Convenio Regional.**

La SEREMI MINVU Atacama podrá poner término de los convenios de Transferencia de Recursos, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por no cumplir con los plazos de rendiciones de cuentas.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.
- c) Por cumplimiento de los productos.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En este sentido, una vez finalizado el proceso, se procederá al cierre administrativo del convenio, para ello, se realizará un informe técnico por parte del secretario técnico, que contendrá todos los antecedentes administrativos, técnicos y una liquidación de los recursos transferidos al Barrio respectivo, debiendo el acta estar visado por la jefa del Departamento de Planes, Programas y Equipamiento, y por el Encargado de la Sección de administración y Finanzas:

Posteriormente el acta deberá ser remitida a través de un memorándum a la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU Atacama, quien deberá emitir una Resolución Exenta que de término al convenio y que

apruebe la liquidación de este, notificando posteriormente a la Municipalidad respectiva o a la Institución sin fines de lucro para que realicen sus descargos dentro de los plazos legales.

En el caso de las municipalidades, posterior a la resolución exenta emitida por la sección jurídica de la SEREMI MINVU Atacama que ponga término al convenio y apruebe su liquidación, la municipalidad deberá realizar decreto alcaldicio que apruebe su término.

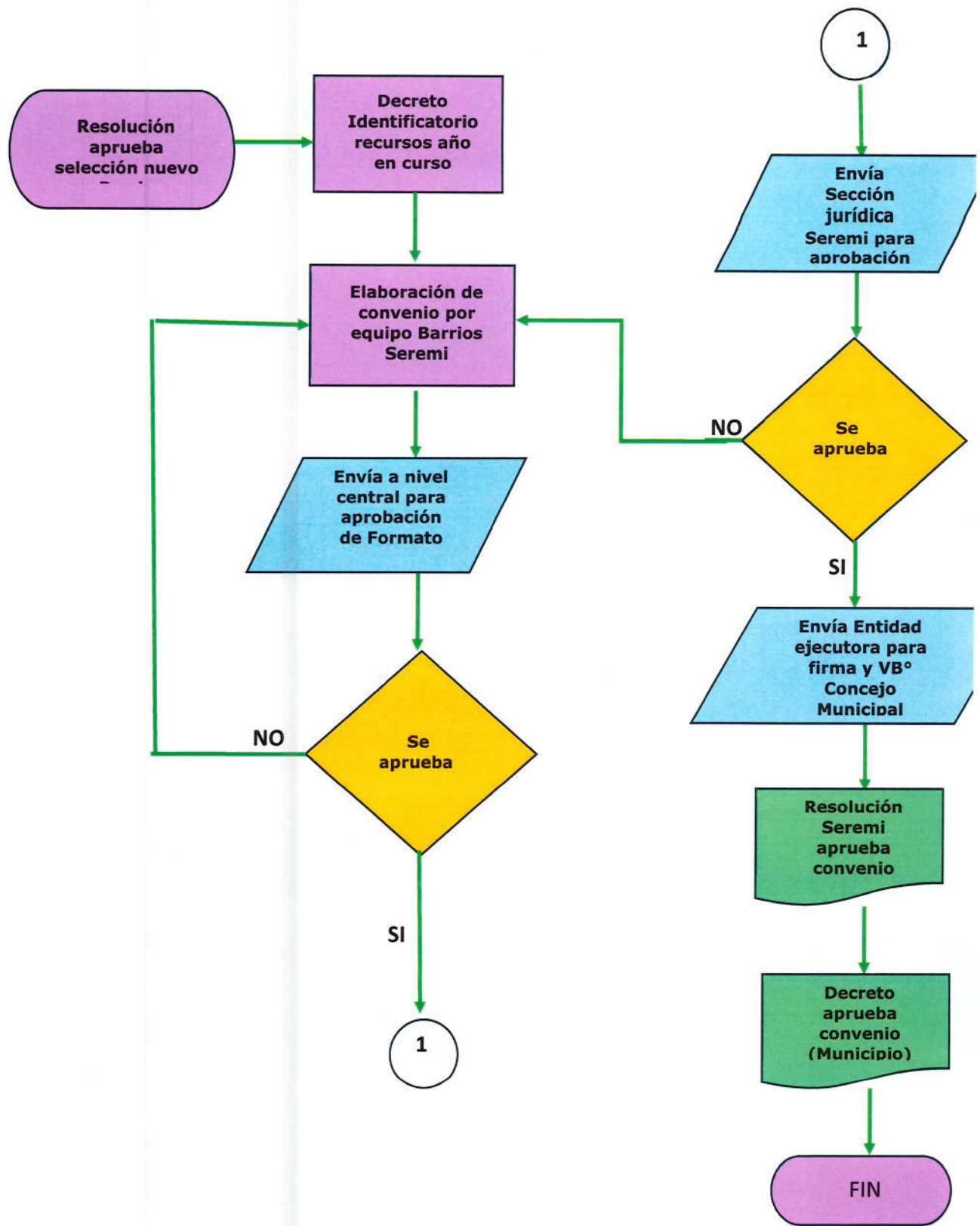
#### **11. Diagramas de Flujo Convenio Regional.**

A continuación se presenta Diagrama de Flujo, con el ciclo de inicio de Convenio de Cooperación e Implementación del Programa Recuperación de Barrios de la SEREMI MINVU. Cabe destacar, que para el caso de que la entidad ejecutora sea el Municipio, se agregan dos acciones que no están presentes en el flujo para entidades privadas sin fines de lucro. A saber:

- Presentación del Convenio a Concejo Municipal respectivo, previo a firma del Alcalde de la comuna.
- Aprobación de Convenio y sus fases por medio de Decreto Alcaldicio.

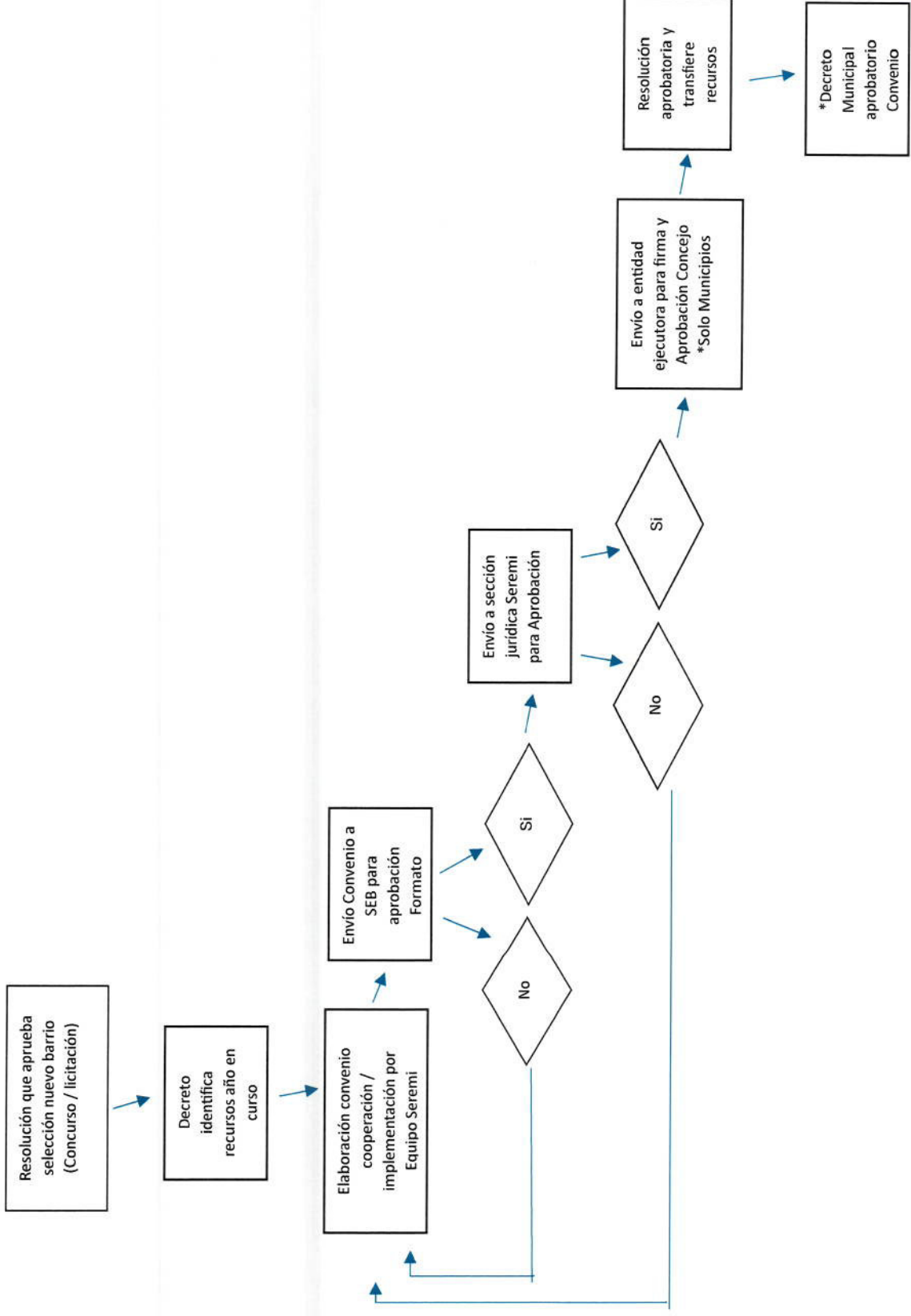
Por último se anexan diagramas de flujo por punto, 7.a, 7.b y 7.c

# Diagrama de Flujo Elaboración de Convenio

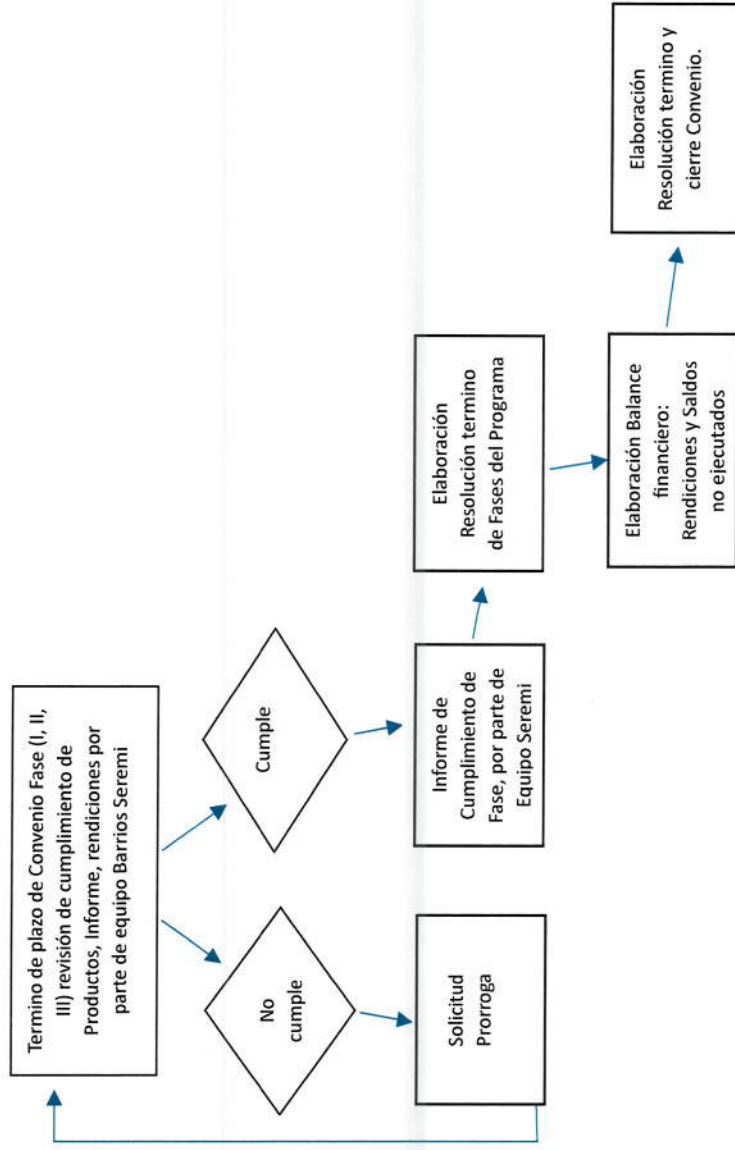




# Flujograma "Elaboración de Convenio Cooperación e Implementación"



# Flujograma "Cierre de Convenio"



# Flujograma "implementación de Convenio según Fase I, II, III"

